Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 247 Lunes, 24 de octubre de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8602 Orden de 11 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 21 de junio de 2016, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Código (DFX37L-8). 32460

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

8603 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-831/2016) de fecha 18 de octubre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 32462

8604 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-832/2016) de fecha 18 de octubre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 32471

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8605 Extracto de la Orden de 20 de octubre de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se publica la ampliación del gasto inicial autorizado de la Orden de 28 de diciembre de 2015 por la que se convocan subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia. 32481

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8606 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Universidad de Murcia (UM) para regular la concesión directa de una subvención nominativa para el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos. 32482

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8607 Anuncio de licitación del contrato de servicio de programa de conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia. Expte 29/16. 32496

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8608 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Modificado de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Ojós. (Expte. 48/2016). 32498

NPE: B-241016-247

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

8609 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional. 32499

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8610 Petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-11/2013. 32504

8611 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2016. 32505

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8612 Procedimiento ordinario 838/2014. 32506

8613 Despido objetivo individual 59/2016. 32507

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8614 Procedimiento ordinario 403/2016. 32509

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8615 Procedimiento ordinario 473/2016. 32512

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8616 Ejecución de títulos judiciales 133/2016. 32514

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8617 Edicto sobre aprobación de exponer de nuevo el avance de planeamiento de la modificación estructural núm. 8 del P.G.M.O. 32517

8618 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de limpieza de instalaciones y locales públicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (S.A.R.A.). 32518

Blanca

8619 Aprobación inicial del expediente n.º 3/2016 de modificación del Presupuesto 2016. 32519

8620 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal. 32520

Cartagena

8621 Información pública por plazo de veinte días, documentación relativa a autorización de uso excepcional para la implantación de un párking público para autocaravanas en Ctra. de La Manga, Las Malenas, Cartagena, presentado por don José Antonio Navarro López. 32521

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Lorca

8622 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales. 32522

8623 Bases para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro, que tengan federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y tengan como fin la promoción y el fomento de la práctica físico deportiva y hábitos saludables en el municipio de Lorca para el año 2016. 32523

Mazarrón

8624 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón. 32531

San Pedro del Pinatar

8625 Formalización del contrato de servicio de limpieza de solares, arcenes, canal perimetral de las salinas, acopio municipal, y el mantenimiento y limpieza de playas del municipio de San Pedro del Pinatar. 32547

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Confiparnet 2011, S.C.L.

8626 Transformación en Sociedad Limitada. 32549

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8602 Orden de 11 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 21 de junio de 2016, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Código (DFX37L-8).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 21 de junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 11 de noviembre de 2016, a las 17:00 horas, en el Aulario Norte, aulas D01 y D04, del Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 76 de 4 de abril) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

8603 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-831/2016) de fecha 18 de octubre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con Ia evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos señalados deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información

atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de esta convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título de Doctor, sólo si no autorizó su obtención a la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad

con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 18 de octubre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: MIXTO

Plaza Número: (70/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620287

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

8604 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-832/2016) de fecha 18 de octubre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al proceso selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra Universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría

correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por

Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.

seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de la convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial universitario exigido, sólo si no autorizó su obtención a la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia copulsada del contrato del trabajo que se está

desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 18 de octubre de 2016.- EL RECTOR, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA

Plaza Número: (66/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ECONOMÍA APLICADA A**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Sistema Financiero

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911555

Plaza Número: (67/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ECONOMÍA APLICADA A**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Economía de la Educación

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911944

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Plaza Número: (68/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911319

Plaza Número: (69/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911638

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8605 Extracto de la Orden de 20 de octubre de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se publica la ampliación del gasto inicial autorizado de la Orden de 28 de diciembre de 2015 por la que se convocan subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 320472

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Declarar la existencia de un gasto autorizado adicional por importe total de 817.079,79 euros, para la financiación de las ayudas previstas en la Orden de 28 de diciembre de 2015, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia. Dicho importe viene a incrementar el previsto en el artículo 2.1 de la citada Orden, fijando como nuevo gasto autorizado total para la concesión de estas ayudas la cantidad de 2.842.079,79 euros, siendo la parte financiada por el Estado de 2.105.244,30 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 42891, y siendo la parte del gasto que se financia con cargo a fondos propios de la CARM de 736.835,49 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 36967, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016, sin que este incremento del gasto autorizado determine, en ningún caso, la apertura de plazo para la presentación de nuevas solicitudes de ayuda.

Segundo.- Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la presente Orden."

Murcia, 20 de octubre de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8606 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Universidad de Murcia (UM) para regular la concesión directa de una subvención nominativa para el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Universidad de Murcia (UM) para regular la concesión directa de una subvención nominativa para el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Universidad de Murcia (UM) para regular la concesión directa de una subvención nominativa para el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 5 de octubre de 2016.

Murcia, 14 de octubre de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Universidad de Murcia (UM) para regular la concesión directa de una subvención nominativa para el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos

En Murcia, a 5 de octubre de 2016

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2016

De otra parte, el Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de Universidad de Murcia (UM), interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004.

Exponen:

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, dicho Estatuto de Autonomía establece en su artículo 10.Uno.18 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de personas con discapacidad.

3. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole, a tenor del Artículo 3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, encomienda a los poderes públicos promover la prestación de servicios de intérpretes de lenguas de signos así como el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral por las personas con discapacidad auditiva de diferentes áreas, entre las que figura la educación. De esta manera se podrá conseguir la efectividad del derecho fundamental a la igualdad de las personas con discapacidad, reconocido tanto en el artículo 14 de la Constitución Española como en el artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

5. Que la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

6. Que las partes firmantes, convencidas de que la educación y la formación son un bien absoluto al que también tiene derecho el alumnado universitario con necesidades educativas especiales derivadas de déficits auditivos, y que de ellas depende el futuro personal, laboral y social de tales alumnos, asumen el compromiso de colaboración que se plasma en el presente convenio.

7. Que tanto el alumnado como los profesores y las personas con discapacidad auditiva en general han hecho constar la necesidad de apoyar en el proceso de enseñanza-aprendizaje al alumnado universitario con discapacidad auditiva mediante un intérprete de lengua de signos.

8. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. Que La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

10. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

11. Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.442.00, código proyecto 39111, la dotación financiera que el IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando las partes de acuerdo han decidido suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera: Objeto.

El objeto del presente convenio es favorecer y potenciar el aprendizaje del alumnado universitario que presenta una discapacidad auditiva, mediante la participación en dicho aprendizaje de un intérprete de lengua de signos y, en su virtud, regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2015/2016, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Segunda: Destinatarios del servicio.

Los alumnos destinatarios de la experiencia objeto de este convenio deberán manifestar expresamente y por escrito su conformidad a la participación en el mismo. Con el fin de que los alumnos destinatarios puedan configurar su criterio, se les informará previamente de las diferentes alternativas metodológicas, de

los objetivos de las mismas y, en particular, de la metodología a la que hace referencia el presente convenio; a saber la utilización del apoyo de un intérprete de lengua de signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen y sean reconocidas por los especialistas del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV) de la Universidad de Murcia.

Tercera: Responsabilidad beneficiario.

Será responsabilidad de la Universidad de Murcia la selección, conforme a la cláusula cuarta, de los intérpretes de lengua de signos que hayan de intervenir según lo previsto en este convenio. Estos profesionales dependerán laboral y/o contractualmente única y exclusivamente de la Universidad de Murcia. También, corresponderá a la Universidad de Murcia la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las obligaciones de carácter fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente

Cuarta: Selección de intérpretes.

La selección de los intérpretes de lengua de signos, por parte de la Comisión de Selección de la Universidad de Murcia, tendrá en cuenta los criterios mínimos siguientes:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial.

b) Estar en posesión del título de técnico superior de intérprete de lengua de signos.

La valoración del resto de méritos se realizará por la Comisión de Selección de acuerdo con el baremo incorporado en el anexo I.

Quinta: Importe de la subvención y aportación de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de cuarenta y cinco mil quinientos euros, (45.500,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de veinticuatro mil euros, (24.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.442.00, código de proyecto 39111, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La Universidad de Murcia aportará como mínimo la cuantía de veintiún mil quinientos euros (21.500,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta de la Universidad de Murcia la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Séptima: Evaluación experiencia objeto del convenio.

La Universidad de Murcia, a través de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad y/o Necesidades Especiales del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV), del Vicerrectorado de Estudiantes, Calidad e Igualdad, evaluará la experiencia objeto del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava del mismo.

Octava: Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la comisión de seguimiento, en representación de la Administración Regional el Director Gerente, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación de la Universidad de Murcia, el Vicerrector de Estudiantes, Calidad e Igualdad, o persona en quien delegue, y un técnico de dicho Vicerrectorado.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio;

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio;

c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona;

d) Cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Novena: Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio, abarca desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo solicitarse la ampliación del mismo por causa debidamente justificada.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Universidad de Murcia en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por la Universidad de Murcia con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Universidad de Murcia ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de un mes una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo II del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Universidad de Murcia deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Universidad de Murcia estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Décima: Obligaciones del beneficiario. Incompatibilidad.

1. Serán obligaciones del beneficiario, además de las recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes:

a) Poner en funcionamiento el proyecto objeto de esta subvención, según lo establecido en las cláusulas anteriores, con respeto a los plazos de ejecución y justificación indicados en la cláusula novena del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto

en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Decimotercero del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

i) Facilitar al Instituto Murciano de Acción Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Undécima: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h) e i) de la cláusula undécima por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y j), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima: Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la

entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Decimotercera: Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del mismo.

Decimocuarta. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Vigencia

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del mismo.

Decimosexta.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I: Baremo

1. Criterio Académico (Máximo de 3 puntos)	1.1. Asignaturas con Matrícula de Honor 1.2. Asignaturas con Sobresaliente 1.3. Asignaturas con Notable 1.4. Asignaturas con Aprobado 1.5. Asignaturas con Suspenso o No Presentado	1 Crédito: 0,4 1 Crédito: 0,3 1 Crédito: 0,2 1 Crédito: 0,1 1 Crédito: -0,2
2. Conocimiento de sistemas de comunicación para personas sordas (Máximo de 4 puntos)	Otras titulaciones no oficiales: - Comunicación Bimodal (hasta 2 puntos) - Otros sistemas de comunicación para personas sordas (hasta 2 puntos)	
3. Experiencia en traducción simultánea (Máximo de 9 puntos)	Experiencia como intérprete de personas sordas: Lengua de Signos, Palabra Complementada, Comunicación Bimodal, etc. (1 punto por año de experiencia)	Hasta 9 puntos
4. Elementos del Currículo (Máximo de 9 puntos)	2.1. Colaboración en trabajos y proyectos de investigación desarrollados en la Universidad de Murcia sobre las personas con discapacidad auditiva (0,5 puntos por actividad y año)	Hasta 2 puntos
	2.2. Participación en actividades relacionadas con las tareas de colaboración o el colectivo implicado (0,5 puntos por actividad y año)	Hasta 4 puntos
	2.3. Otros méritos relacionados con las tareas de colaboración: a) Cursos y seminarios relacionados con las tareas de colaboración (hasta 1 punto) - 0,1 punto por cada diez horas (hasta 0,5 puntos por curso o seminario) - Cursos sin horas (0,1 punto por curso) b) Publicaciones y Comunicaciones relacionados con las tareas de colaboración (0,1 punto por cada una, máximo 2 puntos)	Hasta 3 puntos

Anexo II

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de un mes establecido en la cláusula novena segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

• Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

• Informe del área de control interno de la Universidad de Murcia en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo III, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

• Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

• Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de un mes establecido en la cláusula novena segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

• Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo III, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo III

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...), se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.

H	NORMATIVA APLICABLE
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8607 Anuncio de licitación del contrato de servicio de programa de conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia. Expte 29/16.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es.→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación II

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 368368

5) Telefax: 968 366646

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

d) Número de expediente: 29/16.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: "Programa de conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia".

c) Lugar de ejecución: Región de Murcia

d) Plazo de ejecución: 48 meses, prorrogable hasta 72 meses

e) CPV (Refª Nomenclatura): 92534000

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios

c) Criterios de adjudicación: Especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

4.- Valor estimado del contrato.

1.220.700,00 euros, I.V.A. excluido

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 813.800,00 € Importe total: 984.698,00 €. (Cofinanciado con Fondos FEDER de la U.E., en un máximo del 80%).

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del precio de adjudicación

7.- Requisitos específicos del contratista:

Apartado K, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de valoración de ofertas

Especificados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. Hasta el día 18 de noviembre de 2016 a las 14 horas

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas

a) Descripción: Sobres 1, 2 y 3.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante

11.- Gastos de publicidad

Por cuenta del contratista (máximo de 1.200,00 €)

Murcia, 10 de octubre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8608 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Modificado de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Ojós. (Expte. 48/2016).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 48/2016 (Expte. Origen 24/2015).

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Modificado de Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Modificado de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Ojós.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

45211300-2: Trabajos de construcción de viviendas.

d) CPA (Referencia de Nomenclatura):

410030: Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto Un Solo Criterio.

4. Valor estimado del Contrato originario: 363.636,36 Euros (I.V.A. excluido).

5. Presupuesto base de licitación e importe de adjudicación contrato originario:

a) Importe neto: 363.636,36 Euros.

b) Importe total: 400.000 Euros.

c) Adjudicación: Importe total: 288.000.- Euros (I.V.A. incluido).

6. Formalización del Contrato:

a) Fecha de aprobación y adjudicación modificado: 27/9/2016.

b) Fecha de formalización del modificado: 6/10/2016.

c) Contratista: Mariano Conesa S.L.

d) Importe modificado: importe neto: 261.818,18 Euros importe total: 288.000 Euros (Adicional: 0,00.- Euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, a 10 de octubre de 2.016.—El Consejero, P. D., la Secretaria General, Orden de 17/7/2015 (B.O.R.M. n.º 167 de fecha 22/7/2015) María Yolanda Muñoz Gómez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

8609 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 492.994,44 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, a 10 de octubre de 2016.—El Director Provincial José Antonio Morales Pérez.

Anexo I de la Resolución de concesión correspondiente al mes de septiembre de 2016

Beneficiario	Importe
AAOUISSI, ZINEB	2715,78
AARAB, HASNA	2396,28
ABDELKARIM A, HAJJI	2715,78
AGUILAR CONEJO, MAYRA YECELA	2396,28
AGUILERA FERNANDEZ, JOSE DIEGO	2715,78
ALARCON REQUENA, ANTONIO JOSE	2396,28
ALBERT ORTIZ, SUSANA	2396,28
ALCANTARA PEREZ, INMACULADA	2396,28
ALVAREZ LORENTE, ANTONIA MARIA	2715,78
AOUISSAT, MOHAMMED	2715,78
ARCE NIERI, ARIEL OMAR	2396,28
AVILES MATAS, SUSANA	2396,28
AVILES PUERTAS, CARIDAD	2396,28
BALLESTA PENALVER, ISABEL	2715,78
BALLESTER TOLEDANO, ESTHER	2396,28
BARRENO SANDOVAL, MARIO PATRICIO	2715,78
BELARBI, BOUALEM	2396,28
BELMAR SANTIAGO, TERESA	2396,28
BERMEO BERMEO, LUIS ENRIQUE	2715,78
BERNABE CEREZO, FRANCISCO AGUST	2396,28
BLAZQUEZ MARIN, JOSE GINES	2396,28
BONAQUE RIENDA, FRANCISCO	2396,28
BOTELLA GONZALEZ, PEDRO ANTONIO	2396,28
BOUNAJEM, EL MAKKI	2715,78
BRAU LOPEZ, WALDO	2396,28
CANO GASPAR, MARIA CARMEN	2396,28
CAÑADA PEREZ, M CARMEN	2715,78
CARMONA BOTIA, MARIA DOLORES	2396,28
CELDRAN BERNAL, JOSE ENRIQUE	2715,78
CHARAFDINE, KHALID	2715,78
CHIRIBOGA MACIAS, ANGELICA	2396,28
COBOS SANCHEZ, AYDEE NATASHA	2396,28
CONTRERAS CONTRERAS, JOSE	2396,28
CORJESCU, ALINA IONELA	2715,78
CORONEL GARCIA, JENNIFER	2396,28
CORTES EGEA, ALFONSO	2715,78
CORTES RUIZ, JUAN	2396,28
CORTES SERRANO, RAQUEL	2396,28
DEL BAÑO DIAZ, ANTONIA RAQUEL	2396,28
EGEA MENGUAL, MARIA	2396,28
EL HABACHY, JAMILA	2396,28
EL HADDAOUI, HOURIYA	2715,78
FERNANDEZ CUTILLAS, ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA MARIA	2396,28
FERNANDEZ FRUCTUOSO, IVAN	2396,28
FERNANDEZ MARIN, FRANCISCA	2396,28
FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
FERRANDEZ CASTELLAR, MARIA DOLORES	2715,78
GALIANO VALERO, CONCEPCION	2396,28

Beneficiario	Importe
GALINDO GUTIERREZ, NURIA	2396,28
GALLEGO BLASCO, GEORGINA	2715,78
GALLEGO DIAZ, DOLORES	2396,28
GARCES ALDA, DIANA FERNANDA	2715,78
GARCIA CARRENO, MARIA CARMEN	2715,78
GARCIA DOMINGO, CAROLINA	2396,28
GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	2715,78
GARCIA GARCIA, JUAN ENRIQUE	2396,28
GARCIA LOPEZ, ISABEL	2396,28
GARCIA LOPEZ, LIDIA	2396,28
GARCIA MARTOS, MARIA	2396,28
GARCIA MONTIEL, JOSEFA	2396,28
GARRIDO MORENO, RAFAELA	2715,78
GEA NAVARRO, MELANIA	2396,28
GIL ORO, SANDRA	2396,28
GLIZI, LINDA	2715,78
GOMEZ BLAYA, ALBERTO	2396,28
GOMEZ LOPEZ, CONCEPCION	2396,28
GONZALEZ AMADOR, NURIA	2396,28
GONZALEZ FORNE, INMACULADA	2715,78
GONZALEZ RUBIO, JESUS	2396,28
GOUMRI, BOUALAM	2715,78
GUACHO ANILEMA, CARMEN	2715,78
GUERRERO TORAL, FRANCISCO	2396,28
GUEVARA MEDINA, CESAR AUGUST	2396,28
GUIL RAJA, SUSANA	2396,28
GUILLEN SUITA, CLOTILDE	2396,28
GUILLEN ZAMORA, ESTHER	2715,78
GUZMAN ROJAS, CLEMENTINA	2396,28
HADDOUCHE RHALI, ISMAIL	2396,28
HERMIDA ROMERO, NURIA	2396,28
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	2396,28
HERNANDEZ PAREDES, JUANA MARIA	2396,28
HERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIE	2715,78
HUESCAR PALAZON, CARMEN	2396,28
HURTADO VILLA, FUENSANTA	2396,28
ILHAMI, HANANE	2396,28
JAVALOY MATEO, JOSE ANTONIO	2396,28
JIMENEZ CAMPOY, ALICIA	2396,28
JIMENEZ MESEGUER, JESUS	2396,28
KAPTUR, NADIYA	2396,28
LEIVE GONZALEZ, ADELA	2396,28
LOPEZ CLEMENTE, BELEN	2715,78
LOPEZ CRESPO, M ANGELES	2715,78
LÓPEZ FERNÁNDEZ, GINÉS	2396,28
LOPEZ LORCA, ISABEL MARIA	2396,28
LOPEZ MORA, JESICA	2396,28
LOPEZ OLIVER, CATALINA	2715,78
LOPEZ PEREZ, FRANCISCO	2396,28
LOPEZ ROCA, RAQUEL DOLORES	2396,28
LUCAS MARTINEZ, REBECA	2396,28
MAHMUD SIDI, MANUHA	2715,78
MARIN BUITRAGO, LORENZO	2396,28
MARIN FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	2396,28
MARIN SANCHEZ, MARIA CARMEN	2396,28
MARIN SANCHEZ, RAQUEL	2396,28
MARTIN DE LIMA, FRANCIELI	2396,28
MARTINEZ ADAN, CLEMENTA	2715,78
MARTINEZ BLANCO, EVELINA	2396,28
MARTÍNEZ CORBALÁN, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ FUENTES, MARIA INMACULAD	2396,28
MARTINEZ GARCIA, JUAN CARLO	2715,78
MARTINEZ GARCIA, LUIS MIGUEL	2396,28
MARTINEZ HERNANDEZ, NATALIA	2396,28

Beneficiario	Importe
MARTINEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	2715,78
MARTINEZ LOPEZ, PEDRO JESUS	2396,28
MARTINEZ MARIN, JUANA	2396,28
MARTINEZ RUIZ, VIRGINIA	2396,28
MARTINEZ SALINAS, JOSEFA	2715,78
MARTINEZ SANCHEZ, MARIO	2396,28
MARTÍNEZ VALERO, LIDIA	2715,78
MATEO SERRANO, DOMINGO	2396,28
MAZOUZI, MOHAMMED	2715,78
MEDINA MARTINEZ, TAMARA	2396,28
MENDEZ LUCAS, MARIA	2396,28
MERCADER MARTINEZ, MARIA	2396,28
MERIAG, SAMIR	2396,28
MILANES MARTINEZ, MARIA DOLO	2396,28
MIRALLES GARRO, JOSE MARIA	2396,28
MISHEV ASENOV, GEORGI	2396,28
MORENO FRIAS, FAURI WILFRIDO	2396,28
MORENO MORENO, PAULO	2396,28
MORENO SAN LEANDRO, CRISTINA	2715,78
MOYA RECHE, ANA BELEN	2396,28
MUÑOZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	2396,28
MURADASHVILI, MAIA	2715,78
NAHRAOUI EL KAMELY, MOKHTAR	2715,78
NASSIF NASSIF, ALI	2715,78
NAVARRO LARIO, JUANA	2396,28
NICOLAS TORTOSA, CARLOS	2715,78
NOGUERA SANCHEZ, ANGEL	2396,28
NSOMO LORENZO, AFRICA	2396,28
ORIVE ARACIL, ELIANA	2715,78
ORTEGA PEREZ, PASCUALA	2396,28
OSAYANDE, FLORENCE	2396,28
PEREZ FERRER, MARI CARMEN	2715,78
PEREZ MARIN, M CARMEN	2396,28
PEREZ VICENTE, TRINIDAD	2396,28
PETROVA MARKOVA, MIMI	2396,28
PITTARY ARAUZ, DAVID	2715,78
PLAZA SALVADOR, JOSE VICENTE	2396,28
PLAZAS GARCIA, MARIA APOLONIA	2396,28
PONCE CANDELA, ISABEL	2396,28
PRIETO ALVAREZ, AINHOA	2396,28
QUIJADA GARCIA, JUDIT	2396,28
QUISPE GUALPA, DIEGO VINICIO	2396,28
RABAL LOPEZ, RAQUEL	2715,78
RAFAILA RAFAILA, MIHAI ORLANDO	2396,28
RECALDE MARTINEZ, ANTONIA	2396,28
REQUIEL ORTEGA, JOSE MANUEL	2396,28
RIBERA SAUCEDO, JOSE LUIS	2396,28
RICHARD NICOLAS, CARMEN	2396,28
ROCAMORA RIQUELME, ANTONIO	2396,28
RODRIGUEZ ALBARRAN, MANUEL	2396,28
RODRIGUEZ ESPINOSA, MARÍA	2396,28
RODRIGUEZ IBANEZ, ANTONIA CRUZ	2396,28
ROSES CAMPOY, JUANA MARIA	2396,28
RUBIO PEREZ, VERONICA	2396,28
RUIZ GOMEZ, JUANA	2715,78
RUIZ HERNANDEZ, FRANCISCA	2715,78
RUIZ JIMENEZ, JESUS	2396,28
RUIZ MARTINEZ, INMACULADA CONC	2396,28
RUIZ SIGUENZA, VERONICA	2396,28
SABRA, HALIMA	2396,28
SAEZ HERNANDEZ, FRANCISCA	2715,78
SAEZ VIVES, FRANCISCO	2715,78
SAHUQUILLO CANTISANO, JUANA MARIA	2396,28
SALINAS PEREZ, ANGEL	2396,28

Beneficiario	Importe
SANCHEZ ALCARAZ, JUAN CARLOS	2396,28
SANCHEZ FERNANDEZ, EUGENIO	2396,28
SANCHEZ GUERRERO, RAUL	2396,28
SANCHEZ MEROÑO, BEATRIZ BELEN	2396,28
SÁNCHEZ SÁEZ, MARAVILLAS	2396,28
SANCHEZ ZARAGOZA, DIEGO	2396,28
SANCHIS CAPELLA, MARIA MILAGROS	2396,28
SANTIAGO SANTIAGO, JUANA	2715,78
SIMON MUÑOZ, MARIA PILAR	2396,28
TACHAFINE, MOHAMMED	2715,78
TAHAR ALI ALI, AMAR	2715,78
TSVETANOV ILIYAN, VLADIMIR	2396,28
URREA CRUZ, LUCIA	2715,78
VELASCO PIÑERO, FERNANDO	2396,28
VERA ABELLAN, ESTEFANIA	2396,28
VERA PINTADO, NOELIA	2715,78
VERDEJO MARIN, VIRTUDES	2715,78
VIDAL FERNANDEZ, NOELIA	2396,28
VILLA MARTINEZ, ISIDRO	2715,78
ZAVALA CASTILLO, RAFAEL MARCOS	2396,28
ZIANI, RABAH	2715,78

TOTAL BENEFICIARIOS: 198 **TOTAL: 492.994,44**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8610 Petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-11/2013.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de la mercantil La Maraña, S.L. con CIF B-30459465, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas con una superficie regable de 52,42 ha. en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco (Murcia), para un volumen anual de 120.000 m³.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: La Maraña, S.L. (CIF B-30459465)

Expediente: CSR-11/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC25 (ETRS89 UTM: X: 668915; Y: 4190295).

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Tipo cultivo: Hortícolas.

Volumen anual máximo: 120.000 m³/año.

Dotación de riego: 2.289 m³/ha.

Superficie regable: 52,42 ha.

Término municipal y provincia: Murcia y Torre Pacheco (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado de los Ayuntamientos de Murcia y Torre Pacheco (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante los citados Ayuntamientos, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 11 de octubre de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

8611 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado el canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse de Argos para el año 2016, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Embalse de Argos, en su reunión del día 13 de octubre de 2016.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 94,09 €/Ha.

Superficie de riego = 1.095 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un período de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1 Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 2016.—La Jefa del Área Jurídico-Patrimonial, Mónica Gonzalo Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8612 Procedimiento ordinario 838/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0006817 Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 838/2014

Procedimiento Origen: / Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Lax Alarcón

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Procurador: Graduado Social:

Demandado: La Mejor Pizza de Murcia, S.L.,

Abogado: Procurador: Graduado Social:

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 838/2014…… de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa La Mejor Pizza De Murcia, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Lax Alarcón contra La Mejor Pizza de Murcia, S.L., condeno a la referida empresa demandada a abonar al actor 2.273'37 €, más el interés legal por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Mejor Pizza de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8613 Despido objetivo individual 59/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000540

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 59/2016

Sobre Despido.

Demandante: María Carmen Arroyo Zamora.

Graduado Social: Antonio Javier Carratala García.

Demandado/s: Electro Reactilur, S.L.,

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 59/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Electro Reactilur, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María del Carmen Arroyo Zamora contra Electro Reactilur, S.L., declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Se tiene por hecha la opción empresarial por la indemnización, por lo que condeno a la demandada a abonar a la actora por tal concepto 12.552'67 €.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a la accionante 1.688'57 € en concepto de salario de diciembre de 2015, más el interés legal por mora del art. 29.3 ET.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del

procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electro Reactilur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8614 Procedimiento ordinario 403/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003609

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 403/2016

Sobre ordinario

Demandante: José Alfonso Pizarro Torres

Abogado: María José Jiménez Barba

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 403/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Alfonso Pizarro Torres contra Fondo de Garantia Salarial, Seguridad Murce, S.L., Lexortu Formación y Seguridad, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por José Alfonso Pizarro Torres se presentó demanda contra Fondo de Garantia Salarial, Seguridad Murce, S.L., Lexortu Formación y Seguridad, S.L. en materia de ordinario.

SEGUNDO.- Se ha requerido a José Alfonso Pizarro Torres para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo de 4 días.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 21/07/2016.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

SEGUNDO.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda, por desistido de las acciones legales frente a las personas físicas y admitir la demanda presentada continuando la acción frente a las personas jurídicas Seguridad Zurce, S.L. Y lexortu formación y Seguridad, S.S. y frente al Fogasa.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/11/2016 a las 09:50 horas en Av. Ronda sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 9/11/2016 a las 10:00 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese información situación de empresas a través de la TGSS así como posibles administradores de las mercantiles a través del Registro Mercantil. Ad cautelam cítese mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Seguridad Murce, S.L., Lexortu Formación y Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8615 Procedimiento ordinario 473/2016.

Equipo/usuario: ATR

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0004177

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 473/2016

Sobre Ordinario

Demandantes: Fanka Ivanova Slavkova, Antoniy Nicolaev Cholakov

Abogado: Rosen Zdravkov Zdravkov

Demandados: Fogasa, Loryinfantes, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 473/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fanka Ivanova Slavkova, Antoniy Nicolaev Cholakov contra la empresa Loryinfantes, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/12/2016 a las 09:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 09:20 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Loryinfantes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8616 Ejecución de títulos judiciales 133/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0006965

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 133/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 848/2015

Sobre: Despido

Demandante: Juan Federico Cuadrat Queralt

Abogado: Santiago Alejo Morales

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Export Spain Meserin S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 133/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Federico Cuadrat Queralt contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Export Spain Meserin S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Federico Cuadrat Queralt ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia núm 176/16 de 22/04/2016 frente a Fondo de Garantía Salarial, Export Spain Meserin.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 176/2016 de 22/04/2016 a favor de la parte ejecutante, Juan Federico Cuadrat Queralt, frente a Fondo de Garantía Salarial, Export Spain Meserin S.L. parte ejecutada.

Se señala para la comparecencia del art. 280 y SS de la LRJS, el próximo día diez de noviembre de 2016, a las 11,15 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparece las partes con los medios de prueba de que intente valerse.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ejecuciones, a los efectos acordados.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Habiendo presentado demanda el/los trabajador/es Juan Federico Cuadrat Queralt, exigiendo el cumplimiento por el empresario Export Spain Meserin S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de titulo judicial, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo día 10-11-16 a 11.15 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Export Spain Meserin S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8617 Edicto sobre aprobación de exponer de nuevo el avance de planeamiento de la modificación estructural núm. 8 del P.G.M.O.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre del año 2016, ha aprobado exponer de nuevo el Avance de Planeamiento de la Modificación estructural N.º 8 del P.G.M.O. de este municipio, sobre "Núcleos rurales: Modificación de condiciones de parcelación; Subsanación de errores; Modificación de alineaciones; y Modificación de parámetros en Unidad de Actuación SU-08-03-El Ral", redactado por la Arquitecta Municipal, D.ª Sonia A. Bedetti Serra.

Asimismo, se acordó iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, de conformidad al Documento Ambiental Estratégico redactado por D. Emilio Diez de Revenga Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 y concordantes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, y en la página web municipal: www.alhamademurcia.es.

Alhama de Murcia, 30 de septiembre del año 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8618 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de limpieza de instalaciones y locales públicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (S.A.R.A.).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 01-16

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: La contratación de la prestación del servicio de limpieza de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Dos años, prorrogables expresamente por mutuo acuerdo de las partes por anualidades, hasta dos años más, sin que pueda exceder de cuatro años.

5.- Presupuesto base de licitación.

Precio anual máximo: 684.254,93 € (seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos de euro), además de 143.693,54 € (ciento cuarenta y tres mil seiscientos noventa y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro) en concepto de IVA 21%, a la baja.

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: Limcamar, S.L.

Nacionalidad: Española.

CIF.: B-30132724

Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2016

Importe de adjudicación: Importe anual máximo de 644.254,93 euros más 135.293,53 euros en concepto de IVA (21%).

7.- Formalización.

Fecha de formalización del contrato: 27 de septiembre de 2016

Alhama de Murcia, 30 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

8619 Aprobación inicial del expediente n.º 3/2016 de modificación del Presupuesto 2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión ordinaria celebrada el día 13/10/2016, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 3/2016 de modificación del Presupuesto 2016, por transferencia de créditos Nº 2/2016, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca, a 14 de octubre de 2016.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

8620 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial, y en los siguientes términos, de las ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuación municipal de apertura de establecimientos y autorizaciones ambientales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca, 14 de octubre de 2016.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Cartagena

8621 Información pública por plazo de veinte días, documentación relativa a autorización de uso excepcional para la implantación de un párking público para autocaravanas en Ctra. de La Manga, Las Malenas, Cartagena, presentado por don José Antonio Navarro López.

Mediante Decreto de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, documentación relativa a autorización de uso excepcional para la implantación de un Parking Público para Autocaravanas en Ctra. de La Manga, Las Malenas, Cartagena, presentado por D. José Antonio Navarro López.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizará en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, nº 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido, en aplicación de lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cartagena, 9 de septiembre de 2016.—Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Lorca

8622 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 26 de septiembre de 2016, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el Plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España s/n, 2.ª planta, Lorca 30.800.

Lorca a 3 de octubre de 2016.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

8623 Bases para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro, que tengan federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y tengan como fin la promoción y el fomento de la práctica físico deportiva y hábitos saludables en el municipio de Lorca para el año 2016.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, encargada de velar por el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte en el municipio de Lorca, siendo su cometido fomentar, estimular y facilitar el acceso y difusión a la practica deportiva, considera necesaria la participación de los clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro, en el desarrollo de la política deportiva.

Teniendo en cuenta que son numerosos los clubes y asociaciones que pueden alcanzar unos determinados objetivos, mediante la ejecución de proyectos y actividades.

Entendemos, de esta manera, que la situación financiada tiene que tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o intereses social o de promoción de una finalidad pública, todo ello en el área de deportes, y que las mismas puedan ser susceptibles de ayudas, a través de subvenciones, por lo que se justifica la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto

1).- Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases especificas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca durante el año 2016 a clubes y asociaciones federadas, sin ánimo de lucro, que se estén legalmente constituidas, que su ámbito de actuación sea el Término Municipal de Lorca y que tengan una federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan el facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la practica deportiva, así como para el desarrollo y promoción de Escuelas Deportivas.

2).- Las subvenciones a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto del ejercicio 2016, partida de gastos 60.341.489, número de expediente contable 2/2016000007937.

Segunda.- Bases de la convocatoria.

Todo lo referido a beneficiarios y entidades colaboradoras, obligaciones de estos, publicidad, criterios económicos, iniciación, órganos de instrucción, órgano colegiado, propuesta de resolución provisional, órgano concedente, resolución, publicidad de las subvenciones, reintegro, infracciones y procedimiento sancionador, se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca publicada en el BORM del día 26 de junio de 2004.

NPE: A-241016-8623

Tercera.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento será en régimen de concurrencia competitiva, por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y de acuerdo a la convocatoria.

Cuarta.- Requisitos para solicitar la subvención.

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo I de estas bases.

1.1.- La documentación presentada deberá ser original o compulsada por organismo competente.

1.2.- La documentación se presentará en los siguientes términos:

- Un sobre A, que incluirá la siguiente documentación, referida al régimen documental y económico del club o asociación deportiva:

a).- Certificación de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se hace constar que la entidad o club queda inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas.

Aparte de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece como requisito el que la Asociación Deportiva o Club tengan una Federación Deportiva o Especialidad Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

b).- Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, donde se hace constar que la entidad o club queda inscrito en el Registro de Asociaciones Municipal.

c).- Órganos de gobierno, representación y administración. Se deberá presentar declaración formal donde conste, al menos, composición de la actual junta directiva con los cargos en vigor y declaración formal del tiempo restante para la nueva convocatoria de elecciones, según los estatutos de la entidad.

d).- Libro de actas en el que se consignarán todas las que se levanten de las reuniones celebradas, durante el año 2015, (en su defecto principios del año 2016) por los diferentes órganos colegiados de la entidad, debidamente suscritas por su Presidente y Secretario u órgano que realice estas funciones y referidas únicamente a:

- Aprobación de la solicitud de subvenciones a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de programas y actividades, así como de escuelas deportivas a realizar durante el año 2016.

- Aprobación de la memoria de actividades referida al año 2015.

- Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015. Balance de ingresos – gastos detallados por partidas. (Apartado e)

- Aprobación del proyecto de actividades para la temporada 2016.

- Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2016.

e).- Balance económico del ejercicio 2015, donde figuren los ingresos y gastos de la entidad, debiendo precisarse la procedencia de los ingresos y la inversión y destino de los gastos.

f). – Presupuesto de la entidad para el año 2016, donde se especifiquen la naturaleza y previsión de ingresos y gastos. En este presupuesto se deberá presentar un apartado específico para las Escuelas Deportivas.

g) – Libro de registro de las diferentes clases de asociados, donde queda constancia de los asociados de la entidad.

h). – Declaración responsable del solicitante de que la institución reúne todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para ser beneficiario. (Art.13)

i).- Código de identificación fiscal.

j).- Documento bancario, número de cuenta (incluido código IBAN) y titulares de la misma.

- Un sobre B, que incluirá la siguiente documentación, referida a la justificación de las subvenciones percibidas durante el año 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Sobre que se presentará una vez finalizado el ejercicio 2016 o temporada 2015/2016, tal y como se indica en los siguientes apartados.

a-) Justificación de Gastos, aparte de la plantilla facilitada para la justificación se deberán aportar facturas originales o copias autentificadas o compulsadas acreditativas de los gastos ocasionados con cargo a las subvenciones del año 2.016, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas por las que, según su naturaleza les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio, equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se aclara en este apartado que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto de la entidad y no solo por la cantidad subvencionada.

b-) Aquellas entidades que reciban subvención tendrán como plazo máximo para justificar la subvención hasta el 31 de Marzo de 2017, debiendo presentar la documentación según el apartado a. (apartado anterior)

- Un sobre C, que incluirá la siguiente documentación de carácter técnica.

a-) Proyecto técnico - deportivo que se pretende llevar a cabo durante el año 2016. Proyecto global de toda la estructura de la entidad.

b-) Proyecto técnico - deportivo de escuelas deportivas que se pretende llevar a cabo durante el año 2016. Se refiere al proyecto específico de escuelas deportivas. (Hasta categoría cadete). Se recuerda que en este apartado se deberá especificar el presupuesto de gastos e ingresos destinado a las escuelas (Sobre A.)

c-) Relación de alumnos que se tengan inscritos en las escuelas deportivas. Diferenciando los que tienen licencia federativa, de los que no la tienen. Para los alumnos federados tal y como se expresa en el siguiente apartado será necesario presentar certificado federativo, (temporada 2015-2016) para los alumnos no federados se presentará relación de alumnos con declaración jurada del presidente y secretario.

d-) Certificado oficial de la federación competente con el número de licencias y relación de equipos temporada 2015 – 2016.

e-) Declaración formal donde se especifique, en los deportes individuales, las participaciones de carácter regional, nacional e internacional realizadas durante la temporada 2014/2015 o temporada natural 2015. Se presentará desglosada en una tabla por nombre del deportista, competiciones realizadas y carácter de la misma.

f-) Será requisito imprescindible estar al corriente de pago de los precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, a 31 de diciembre de 2014.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Quinta.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Director Técnico y al Coordinador del Área de Programas y Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes, quienes podrán recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estimen necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden y el órgano concedente será la Junta de Gobierno Local.

En el procedimiento de instrucción se diferenciaran tres fases:

Una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión.

Una segunda fase de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas. Esta valoración de los proyectos se efectuará por los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes.

Una tercera fase de propuesta de concesión.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1 de Lorca, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Séptima.- Propuesta de concesión - otorgamiento. Obligaciones de los beneficiarios.

Una vez informadas y valoradas las solicitudes, en su caso, se realizará la siguiente propuesta de otorgamiento, que será elevada por el Concejal Delegado en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca a la Junta Gobierno Local.

Sera obligación de los beneficiarios que la equipación deportiva oficial de la entidad lleve impreso el logotipo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Octava.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- La Concejalía de Deportes concederá subvenciones a Asociaciones y Clubes federadas, sin ánimo de lucro, que promuevan la realización de programas y actividades deportivas, así como el desarrollo de las escuelas deportivas.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1.1. Programas y Actividades Deportivas.

a) Presupuesto consolidado temporada 2014/2015.

b) En los deportes individuales, el número de actuaciones a nivel local, regional, nacional e internacional durante la temporada 2015

c) En los deportes individuales, el número de licencias federativas, temporada 2015/2016, o, 2016 para aquellos deportes que gestionen las licencias por años naturales.

d) En los deportes de equipo, el número de equipos y sus categorías, temporada 2015/2016.

e) Actividades organizadas particularmente, y en las que ha colaborado con la Concejalía de Deportes durante el año 2015.

1.2 Escuelas Deportivas.

a) Proyecto de Escuelas Deportivas durante la temporada 2015/2016, en el que debe incluirse lo siguiente:

- Número de equipos.

- Número de licencias individuales.

- Número de grupos en funcionamiento.

- Presupuesto especifico de la Escuela Deportiva.

- Listado de alumnos sin licencia federativa

Novena.- Medio de notificación o publicación.

1.- El contenido de las presentes Bases será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expuestas en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Deportes y divulgado por medios telemáticos a través de la página web de la Concejalía de Deportes (http://www.deportes.lorca.es).

2.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subsanado, que éste se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Décima.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Undécima.- Plazos de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se prolongará como máximo hasta el día 31 de diciembre del año 2016.

2.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo indicado (sobre b) a contar desde la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria.

3.- Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos éstos deberán solicitar a la Concejalía de Deportes la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución técnico y económico de la actividad, así como la fecha prevista de finalización de la misma.

4.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución y su otorgamiento corresponderá al Concejal Delegado en materia de deportes.

Duodécima.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria pública, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lorca, 30 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegago de Deportes, Juan Francisco Martínez Carrasco.

dep ayuntamientolorca Concejalía de Deportes

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS.

D/Dña....., con D.N.I. nº ....., en calidad de ..... representando a la Institución peticionaria, denominada..... y domiciliada a efectos de notificación en ....., Código Postal....., teléfonos de contacto ..... y ....., CIF nº ....., enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº .....de fecha ....., de la convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades deportivas, así como para el desarrollo de las escuelas deportivas, para el año 2016, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se adjunta la siguiente documentación:

- Un sobre A, que incluirá la siguiente documentación, referida al régimen documental y económico del club o asociación deportiva: (Ver bases de la convocatoria)

- Un sobre C, que incluirá la siguiente documentación de carácter técnica. (Ver bases de la convocatoria).

SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de ..... euros, al objeto de poder realizar los programas y actividades o escuelas deportivas en el Proyecto indicado.

Lorca, ... de ..... de 2016

NPE: A-241016-8623

ILTMO. SR. ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA CONCEJALIA DEPORTES – PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:
_____

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA CONCEJALÍA DE DEPORTES: _____ Euros.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

JUSTIF. Nº	FECHA	PRECEPTOR (Con su CIF o NIF)	CONCEPTO	IMPORTE
			Suma Total:	_____ _

Lorca, a _____ de _____ del 2.016

VºBº, EL PRESIDENTE

Fdo. _

EL SECRETARIO

Fdo.

IV. Administración Local

Mazarrón

8624 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria, y desestimadas las alegaciones presentadas, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 27 de septiembre de 2016, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

"Modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón

Exposición de motivos.

Con fecha 12 de agosto de 2.015, se publicó en el BORM la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de julio de 2015, con base en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

Transcurrido el tiempo y advertidas deficiencias de distinto carácter para la aplicación de la Ordenanza, se ha determinado la redacción de la presente modificación que se justifica a continuación:

Entre tales deficiencias, figura lo prescrito en el artículo tres, apartado g) donde se excluye de la consideración de venta ambulante a los mercadillos y muestras de artesanía que se realicen en colaboración con la Asociación de Artesanos de Mazarrón; que si bien tal prerrogativa beneficia a dicho colectivo, afecta al carácter universal de la ley, que comporta la exclusión de privilegios. No obstante lo anterior, para la celebración de mercadillos, se contempla en la presente modificación, la opción de que el Ayuntamiento, en la medida de lo posible, incluya con el adjudicatario que resulte, artesanos, comerciantes, así como entidades no mercantiles pertenecientes al Tercer Sector, cuya actividad radique en el Término Municipal de Mazarrón, se encuentren inscritos en las bases de datos municipales y hayan sido seleccionados mediante procedimiento previsto.

Asimismo, con carácter restrictivo, el artículo once, que trata sobre transmisión de las autorizaciones, establece la obligación de mantener una relación de parentesco familiar entre el transmitente y el nuevo titular, limitación no amparada por la ley regional.

Por otra parte, la Ordenanza contempla la constitución de una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, referida en abundantes artículos, que debe reunirse como dictamen previo necesario para la concesión de autorizaciones que posibiliten el ejercicio de la venta ambulante, afectando, de esta forma, al principio de eficacia de la Administraciones Públicas, que engloba a los de celeridad y sencillez.

En este sentido, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del comercio minorista de la Región de Murcia, establece que el Gobierno Regional impulsará la creación, por parte de los Ayuntamientos, de los Consejos Locales de Comercio, en donde estarán representados los Ayuntamientos, las asociaciones de comerciantes, y los agentes locales económicos y sociales de carácter local interesados.

La capacidad de acordar el establecimiento del antedicho Órgano, como Consejo sectorial, recae sobre el Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendiendo la antedicha disposición, desaparece, con la presente modificación, la citada Comisión Municipal, ya que se constituirá el Consejo Local de Comercio, mediante Pleno Municipal, para canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Finalmente, en atención a consideraciones de profesionales del sector interesados, se determina que el alcance de este documento debe ser tal que simplifique la lectura y comprensión de la Ordenanza, en la mayoría de sus artículos, dotándola de una estructura más sencilla.

La presente modificación afecta a los artículos dos a cuatro, siete, y de nueve a treinta y cinco, cuyo tenor queda reemplazado por el que se expresa en esta. Asimismo, incluye un anexo, conteniendo un modelo de declaración responsable a presentar por los solicitantes de autorización, referido en la ley 3/2014, y confeccionado según sus directrices.

El procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada en su inicio, desarrollo y fin y, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Dispongo:

Artículo Único. Se introducen las siguientes modificaciones de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón:

Uno.- Reciben una nueva redacción los apartados a y b del artículo 2, quedando modificados y ampliados con los apartados c,d y e, de la siguiente forma:

a) Mercado: Es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, celebrada sobre suelo público, con carácter periódico.

La gama de productos ofertados deberá garantizar a los consumidores la diversidad en la oferta comercial, y se podrá reservar una zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y servicios.

b) Mercadillo en suelo público: Es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad pública, con carácter ocasional.

La gama de productos ofertados podrá ser múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales o especializada y limitada a un producto o gama de productos, y se podrá reservar una zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y servicios.

c) Mercadillo en suelo privado: Es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad privada y podrá tener carácter periódico u ocasional.

La gama de productos ofertados podrá ser múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos.

d) Venta itinerante: Es la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares recogidos en la autorización municipal.

e) Venta en lugares o enclaves aislados en la vía pública: Serán autorizados de forma excepcional, teniendo en cuenta, en especial, las normativas sobre sanidad y salud pública, medioambiental y de libre competencia.

Se elimina el apartado g) del artículo 3.

Tres.- Recibe una nueva redacción el artículo 4, de la siguiente forma:

Artículo 4. Sujetos.

1. El ejercicio de venta ambulante podrá ser efectuado por persona física o persona jurídica, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, y reúna los requisitos establecidos en el presente documento y demás normativa de aplicación.

2. En caso de ser el titular persona física, podrán ejercer la actividad en su nombre, sus empleados; y de forma ocasional y, por causa debidamente justificada, dos familiares del titular que este designe (cónyuge u otros parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, debiendo acreditar tal condición), que deberán constar en la autorización, para que le asistan en el ejercicio de su actividad, cumpliendo con la normativa laboral y mercantil de aplicación.

3. En caso de ser el titular persona jurídica, la venta se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma, que figurarán tanto al frente del puesto como en calidad de suplente, los cuales constarán en la correspondiente autorización, debiendo cumplir con la normativa laboral y mercantil de aplicación.

Cuatro.- Recibe una nueva redacción el artículo 7, de la siguiente forma:

Artículo 7. Ejercicio de la venta ambulante.

1. Con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, el Ayuntamiento en cada caso determinará y autorizará los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados (aparte lo expresado en el artículo 24) y mercadillos; así como los itinerarios concretos para la correspondiente actividad.

2. Las personas, físicas o jurídicas, que realicen el ejercicio de la venta ambulante habrán de cumplir con las obligaciones reflejados en el artículo 33 del presente documento.

3. El Ayuntamiento verificará que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad; así como inspeccionará los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

Cinco.- Recibe una nueva redacción el artículo 9, de la siguiente forma:

Artículo 9. Productos autorizados y prohibidos.

1. Los productos objeto de venta ambulante son esencialmente los siguientes:

a) Productos alimenticios de temporada.

b) Artículos textiles, de confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

c) Artículos de droguería y cosméticos.

d) Productos de artesanía y bisutería.

e) Artículos de regalo, o de ornato de pequeño tamaño, y similares.

2. Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos:

a) Carnes y despojos.-

b) Embutidos frescos (salchichas, longanizas, morcillas,...).

c) Pescados, mariscos y cefalópodos, frescos y congelados.

d) Leche fresca y pasteurizada.

e) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros derivados lácteos frescos.

f) Pastelería y bollería rellena o guarnecida.-

g) Pastas alimenticias, frescas y rellenas.

h) Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

i) Venta de líquidos a granel, excepto helados granizados.

j) Huevos sin estuche.

k) Animales vivos.

l) Bienes usados (ropa, calzados, mobiliario, utensilios...), excepto filatelia, numismática y libros.

m) Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario, y en particular los juguetes o artículos de uso infantil.

n) Aquellos cuya venta contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

3. La venta de los productos prohibidos de carácter alimentario previstos de los apartados a) a h), sólo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos. Excepcionalmente podrá autorizarse esta venta en puestos debidamente acondicionados, con iguales medidas garantes de tal salubridad.

4. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 llevará aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 37 de la Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

5. La posible venta de helados en carrito, será objeto de autorización independiente.-

6. El Ayuntamiento se reserva la potestad de regular la venta de bienes usados mediante la celebración de rastrillos o similares.

Seis.- Reciben una nueva redacción los TÍTULOS II, III, IV y V, de la siguiente forma:

TÍTULO II. AUTORIZACIONES.

Capítulo 1.- Régimen de autorización.

Artículo 10. Autorización municipal.

1. El ejercicio de las distintas modalidades de venta ambulante, precisará la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento indicado en el presente documento.

2. Para cada emplazamiento y modalidad de venta ambulante que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse la correspondiente autorización

3. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada mercado o mercadillo.

4. El titular de la autorización municipal estará obligado a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, que mantiene los mismos requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, a cuyo objeto deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y estar al corriente de pago de los impuestos y tasas municipales, así como la vigencia del seguro de responsabilidad civil. El incumplimiento de tales requisitos durante el citado plazo determinará la suspensión de la autorización y, por tanto, del ejercicio de la actividad a partir del último día de Febrero hasta la fecha en que se acredite su cumplimiento, y siempre que este tenga lugar antes del día 1 de Abril, fecha en la que se producirá la extinción de la autorización en los términos previstos en el presente documento.

5. El autorizado estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicitó y obtuvo la autorización, si bien podrá solicitar el cambio de artículo.

6. Asimismo, podrá solicitarse la ampliación de la actividad, cuyo otorgamiento se basará en el criterio preferente de diversificación de actividades que se ofrezcan en el recinto.

Artículo 11. Contenido de la autorización.

1. En virtud del artículo 10 de la Ley 3/2014, en las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.

b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en que puede ejercerse la actividad.

c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.

d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.

e) Los productos autorizados para la venta.

f) El plazo de vigencia de la autorización.

g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

2. El Ayuntamiento entregará un documento de identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de esta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

Artículo 12. Vigencia de la autorización.

En relación con el artículo 8 de la ley 3/2014, se establece que:

1. La duración de la autorización se fija en función del tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.

2. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercados será de 12 años, prorrogable expresamente por otro período de 12 años.

3. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercadillos ocasionales será la del plazo de duración del mercadillo.

4. En los mercadillos periódicos, tanto en suelo público como privado, y en los casos de venta itinerante o en lugares aislados de la vía pública, el plazo de vigencia de la autorización será de 4 años, prorrogables por períodos de 4 años, hasta un máximo de 12 años.

Artículo 13. Solicitud de prórroga de la autorización.

1. Las solicitudes de las prórrogas indicadas en el artículo anterior, se efectuarán antes de finalizar el plazo de la autorización y, siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento.

2. La solicitud de prórroga se resolverá por el órgano competente en el plazo de tres meses. El silencio tendrá carácter desestimatorio.

Artículo 14. Condiciones para el ejercicio de la venta ambulante.

Conforme al artículo 6 de la ley 3/2014, las personas, físicas o jurídicas, que vayan a solicitar la autorización para el ejercicio de la venta ambulante, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, y dadas de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza municipal.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, cuya cuantía mínima se establece en 120.000 €.

e) Los comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

Artículo 15. Transmisión y subrogación de las autorizaciones.

1. Conforme al artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro del período de vigencia, a otras personas, físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento.

2. Para poder transmitir la autorización, el titular de la misma deberá estar al corriente de pago de las tasas municipales.

3. El nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad establecidos en el artículo 14 del presente documento.

4. La transmisión se autorizará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al anterior titular y su vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización.

5. En los casos de disolución y cese de la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de esta.

6. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados previstos en el artículo 4 del presente documento que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.

Artículo 16. Extinción y revocación de la autorización.

1. En virtud del artículo 12 de la ley 3/2014, las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

d) Por revocación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas en todo caso, por las siguientes causas:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.

c) Por impago de las tasas municipales correspondientes.

d) El abandono continuado del puesto autorizado por parte del interesado, sin causa de fuerza mayor, debidamente justificada ante el negociado de comercio, y constatado por la ausencia en cuatro mercados consecutivos o quince anualmente, exceptuado el mes vacacional.

e) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

3. La revocación se tramitará conforme al procedimiento administrativo común, previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.

Capítulo 2. Procedimiento de autorización.

Artículo 17. Inicio.

1. El procedimiento para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio, a propuesta de la Concejalía correspondiente.

2. La aprobación de la convocatoria se realizará por el órgano competente y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

3. Con carácter general y, siempre que existan vacantes, la convocatoria de puestos en los mercados semanales, se realizará a partir del día uno de abril de cada año.

Artículo 18. Contenido de la Convocatoria. Criterios de adjudicación.

Las convocatorias para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante, tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.

b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes.

c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con la documentación específica a aportar por los solicitantes.

d) Medios en los que se publica la convocatoria.

e) Criterios de otorgamiento de las autorizaciones.

f) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.

g) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.

h) Plazo de resolución de las solicitudes y forma de notificación de las mismas.

i) Recursos.

En relación con el apartado e), los criterios para la adjudicación de puestos serán claros, sencillos, objetivos y predecibles, según lo prescrito en el apartado 2 del artículo 9 de la ley 3/2014, pudiendo establecerse también como tales, la experiencia demostrada en la profesión, estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante, la participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, o la actividad innovadora.

Artículo 19. Solicitudes de autorización.

1. Aquellas personas, físicas o jurídicas, que deseen ejercer el comercio ambulante en el término municipal de Mazarrón, habrán de presentar su solicitud de nuevo puesto, o de mejora de puesto, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días desde la publicación de la convocatoria.

2. A la solicitud se acompañará una declaración responsable, según modelo que se acompaña como Anexo.

3. En casos suficientemente motivados, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar nuevos anexos oficiales, que serán debidamente publicados en el BORM.

Artículo 20. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá a la concejalía delegada, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado designado en la convocatoria, que estará compuesto por tres miembros, el Concejal Delegado y dos funcionarios municipales, uno de los cuales actuará de secretario.

Artículo 21. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal y se concederá un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones.

2. Cuando se produzca un empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

3. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 22. Resolución.

1. El órgano competente dictará resolución que será notificada a los solicitantes, en el plazo de seis meses. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

2. Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Artículo 23. Lista de espera. Vacantes y reservas.

Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia, se podrá constituir una Bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no las hubieran obtenido. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrán de vigencia el plazo que reste a la autorización, incluidas las prórrogas.

1. En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación del puesto a los titulares de las autorizaciones.

2. Las vacantes se irán cubriendo considerando como primera prioridad a los solicitantes de mejora de sus puestos, y en segundo lugar las nuevas solicitudes.

3. Conforme lo establecido en el artículo 9 de la ley 3/2014, el Ayuntamiento podrá reservar hasta un 15% de las plazas disponibles en los mercados y mercadillos en suelo público, para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando, estos últimos, cumplan los requisitos del artículo 14 del presente documento, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.

4. Asimismo, para la celebración de mercadillos, el Ayuntamiento, en la medida de lo posible, incluirá con el adjudicatario que resulte, artesanos y comerciantes que deseen participar, cuya actividad radique en el Término Municipal de Mazarrón, se encuentren inscritos en las bases de datos municipales y hayan sido seleccionados mediante procedimiento previsto.

TÍTULO III. VENTA Y CREACIÓN SEGÚN LAS DISTINTAS MODALIDADES.

Capítulo 1.- Venta en mercados y mercadillos en suelo público

Artículo 24. Mercados periódicos establecidos en el municipio de Mazarrón.

1. Los mercados periódicos en el municipio de Mazarrón, en suelo público son los siguientes:

a) Mercado de los sábados: Ubicado en la zona centro del casco urbano de Mazarrón, entorno de calle del Convento. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 72, y su superficie de 3.538 m².

b) Mercado de los domingos: Ubicado en la zona centro del casco urbano de la localidad de Puerto de Mazarrón, entorno de calle Parque de Doñana. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 285, y su superficie de 12.119 m².

2. Con carácter general, los mercados tendrán un horario de apertura al público de 8:00 a 14:00 horas, en período de verano, y de 8:30 a 14:30 horas, en período de invierno. No obstante, el horario de acceso al mercado de los vendedores autorizados será a partir de las 6:30 horas.

3. En horario de atención al público queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, exceptuando los vehículos de emergencia.

4. Dado el carácter variable del número y modalidades de actividad que se ejercen en los mercados, el Ayuntamiento mantendrá actualizados dichos datos, así como su distribución, quedando a disposición de los interesados.

Artículo 25. Creación de Mercados y Mercadillos en suelo público.

1. Aparte los ya establecidos, se podrá acordar la instalación o creación de mercados periódicos en suelo público; así como de mercadillos en suelo público, de manera ocasional o con motivo de celebración de fiestas o acontecimientos populares.

2. La creación de los mercados y mercadillos será acordada por el órgano competente, en cuyo acuerdo se determinará el lugar y la fecha de su celebración. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

a) Ubicación del mercado o mercadillo.

b) Fecha de celebración.

c) Horario.

d) Bases para acceder a los mismos.

e) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.

f) Condiciones de la autorización.

g) Productos autorizados para la venta.

Artículo 26. Modificación y suspensión temporal de la venta ambulante.

1. Conforme al artículo 13 de la Ley 3/2014, el Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá modificar temporalmente el emplazamiento, el número máximo de puestos, así como su distribución y superficie, la fecha y horarios y las modalidades de venta de un mercado o mercadillo en suelo público.

Para ello se deberá incoar el correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia a los comerciantes interesados, así como a las asociaciones u organizaciones representativas del sector de la venta ambulante y de consumidores y usuarios.

2. No obstante, no precisará la tramitación del citado expediente el cambio de día de celebración de los mercados cuando se deba a coincidencia con días festivos, en cuyo caso y como regla general, pasarán al día inmediato anterior, exceptuado el mercado de Puerto de Mazarrón; sin perjuicio de que se pueda dictar otra disposición desde el Ayuntamiento, oportuna y debidamente comunicada.

3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la actividad de los mercados o mercadillos de venta ambulante, por razones de interés público. Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de

un mercado o mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

4. No se celebrará mercadillo en el Puerto de Mazarrón el domingo de Romería, en el mes de noviembre, con motivo del día del Milagro.

Capítulo 2. Mercadillos en suelo privado.

Artículo 27. Generalidades sobre mercadillos en suelo privado.

1. Conforme al artículo 16 de la Ley 3/2014, la actividad de mercadillo sobre suelo privado precisará autorización del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

2. Además de la existencia de compatibilidad urbanística, se requerirá estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios para el ejercicio de la actividad. En aquellos supuestos en que resulten exigibles otras autorizaciones o licencias municipales, estas irán integradas en la misma resolución de autorización.

3. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo deberá comunicar al Ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo, acompañado de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta actividad de venta, previstos en el artículo 14 del presente documento.

4. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo.

5. El Ayuntamiento podrá limitar la instalación de mercadillos privados en aquellas zonas en las que existan mercados y mercadillos de titularidad pública, así como en aquellos ámbitos en los que no proceda su autorización por razones comerciales, al concurrir zonas de actividad comercial y/o industrial, o por razones de tráfico.

Artículo 28. Solicitud y documentación para la actividad de mercadillo sobre suelo privado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 3/2014, la solicitud del promotor deberá contener la siguiente documentación:

a) Titularidad o disponibilidad del suelo.

b) Memoria técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; incidencia en la movilidad y en el tráfico rodado, y zonas afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.

c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.

d) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.

e) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.

f) Seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.

g) Plan de emergencia y autoprotección.

Artículo 29. Ventas en mercadillo privado.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 3/2014, los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir los requisitos de dicha ley, los expresados en el presente documento y en las demás disposiciones de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado será el establecido por el promotor en su reglamento de régimen interior, que deberá estar basado en los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Capítulo 3.- Venta itinerante en la vía pública.

Artículo 30.- Condiciones de ejercicio de venta itinerante en la vía pública.

1. La venta itinerante se podrá ejercer en las ubicaciones, periodos y horarios que indique el Ayuntamiento.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

3. En todo caso, se observarán las normas sobre contaminación acústica aplicables, tal como se establece en el artículo 34 del presente documento.

Capítulo 4.- Venta en lugares aislados en la vía pública.

Artículo 31. Autorización de venta en lugares aislados en la vía pública.

1. La venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, sólo podrá ser autorizada cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

2. Se podrá autorizar la venta de helados, churros, castañas, mazorcas, carritos de golosinas o similares.

Artículo 32. Condiciones de ejercicio de venta en lugares aislados en la vía pública.

1. Este tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización, que hará referencia a ubicaciones, períodos y horarios.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, el Ayuntamiento podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

3. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario, pudiendo el Ayuntamiento revocarlas en cualquier momento, por razones de interés público o urbanísticas, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización.

TÍTULO IV. DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS

Artículo 33. Obligaciones de los comerciantes.

Además de haber satisfecho las tasas municipales establecidas para cada tipo de venta, así como permitir y colaborar con el Ayuntamiento en el ejercicio de la actividad de control y vigilancia, los comerciantes autorizados por el Ayuntamiento para el ejercicio de la venta ambulante, tendrán, conforme a lo prescrito en el artículo 7 de la Ley 3/2014, los siguientes deberes:

a) Tener expuesta al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constarán los datos de la autorización y los datos del titular de la misma, así como los precios de venta de productos.

b) Expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, en especial de aquellos destinados a alimentación. -

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, cuya cuantía mínima se establece en 120.000 €, que garantice los posibles riesgos que puedan originarse con las instalaciones o productos de venta.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular o por las personas autorizadas en los términos previstos en el presente documento.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización y en esta modificación y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

Artículo 34. Instalaciones. Contaminación acústica.

1. Los puestos a instalar serán estructuras desmontables o vehículos tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes. Podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

2. Los puestos en cada mercado se dispondrán siguiendo en todo caso las instrucciones del departamento de inspección municipal.

3. La organización de los mercados y mercadillos se dispondrá de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

4. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros.

5. Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en las disposiciones de aplicación.

6. En todo caso, se observarán las normas sobre contaminación acústica aplicables.

TÍTULO V. REGISTRO MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE.

Artículo 35. Registro Municipal de Venta Ambulante.

1. De conformidad con el artículo 19 de la ley 3/2014, se crea el Registro municipal de venta ambulante de los mercados y mercadillos autorizados que se realicen en el término municipal.

2. En el mismo se inscribirán de oficio las autorizaciones concedidas, así como sus prórrogas y transmisiones.

3. En dicho Registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud y declaración responsable, siendo la información mínima, la siguiente:

a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.

b) Modalidades de venta ambulante autorizada.

c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Plazo de vigencia de la autorización.

f) En la modalidad de comercio itinerante, la ubicación autorizada o el medio de transporte y el itinerario autorizado.

4. El Ayuntamiento, para la coordinación de su Registro con el Registro autonómico, establecerá los mecanismos necesarios para la correcta actualización de sus contenidos.

Disposición transitoria.

1.- Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación de Ordenanza, seguirán siendo válidas durante el plazo de vigencia por el que se hubieran otorgado debiendo realizarse su renovación con arreglo a las disposiciones de este documento.

2.- Las solicitudes de autorizaciones que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente documento deberán ajustarse a lo establecido en el mismo.

Disposición derogatoria.

Se derogan los siguientes artículos o partes de la anterior Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de julio de 2015:

- Artículos 2 a 4.

- Artículo 7.

- Artículos 9 a 35.

Disposición final.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente modificación de Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO – DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE.

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD: EXPTE.: _____

Nombre y apellidos o razón social: _____

domiciliado/a en: Localidad: _____

Provincia: _____

con D.N.I./ C.I.F.: _____ y n.º teléfono:_____

email:_____

REPRESENTADO/A POR D./D.ª_____

domiciliado/a en: Localidad: _____

Provincia: _____

con D.N.I./ C.I.F.: _____ y n.º teléfono:_____

email: _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD: _____

Actividad de: _____

ubicada en la localidad: _____

Puesto N.º: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1- Que cumplo con los requisitos establecidos en la Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Mazarrón, de 24 de julio de 2015, y sus modificaciones posteriores; y en concreto con los siguientes:

- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

- Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el Ayuntamiento establezca en la correspondiente Ordenanza.

- Satisfacer las condiciones exigidas en la legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En caso de venta de alimentos, la persona o personas que realizan la actividad comercial están en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

- Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

- Para comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios: siendo personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería; siendo personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

2.- Que estoy en posesión de la documentación que así lo acredita con carácter previo al otorgamiento de la autorización. -

3.- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las condiciones establecidas para el ejercicio de la actividad, durante el plazo de vigencia de la autorización.

Me consta que la inexactitud o falsedad de los datos declarados, o la no disponibilidad de la documentación preceptiva, además de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar en el ámbito disciplinario, podrá comportar, la clausura de la actividad.

Mazarrón, a _____

Fdo.: D./D.ª _____"

Mazarrón a 4 de octubre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

8625 Formalización del contrato de servicio de limpieza de solares, arcenes, canal perimetral de las salinas, acopio municipal, y el mantenimiento y limpieza de playas del municipio de San Pedro del Pinatar.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en las sesiones ordinarias celebradas el día 25 de agosto y 1 de septiembre de 2016, se adjudicaron los tres lotes de los que consta el contrato del servicios de "Limpieza de solares, arcenes, canal perimetral de las salinas, acopio municipal y, el mantenimiento y limpieza de playas" del municipio de San Pedro del Pinatar", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación

c) Número de expediente. 24/2016

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicios

b) Descripción. Limpieza de solares, arcenes, canal perimetral, resíduos municipales y, limpieza y mantenimiento de las playas.

c) CPV. 90522400-6 / 90680000-7

d) Medio de publicación del anuncio de licitación. DOUE, BOE y BORM.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. DOUE: Enviado anuncio el día 15/04/2016 publicado el 20/04/2016. BOE Y BORM: 30/04/2016

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinario.

b) Procedimiento. Abierto

c) Tipo: Regulación armonizada.

4. Valor estimado del contrato:

1.022.523,96 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe anual total sumados los tres lotes: 255.630,99 €, más 53.682,50 € de IVA. Importe total anual: 309.313,49 €.

b) Lote 1: Limpieza de solares, arcenes, canal perimetral y retirada de residuos municipales. 106.552,40 € más 22.376,00 € de IVA, lo que supone un total de 128.928,40 €.

c) Lote 2: Mantenimiento y limpieza mecánica de playas 94.100,59 € más 19.761,12 € de IVA, lo que supone un total de 113.861,71 €.

d) Lote 3: Mantenimiento y limpieza manual de playas. LOTE RESERVADO CEE. 54.978,00 €, más 11.545,38. € de IVA, lo que supone un total de 66.523,38 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. Lotes 2 y 3, el 25/08/2016. Lote 1, el 01/09/2016.

b) Fecha de formalización del contrato. Lotes 1 y 2 el 26/09/2016 y Lote 3 el 30/09/2016.

c) Adjudicatario.

- Lote 1: Retamar, Obras, Servicios y Medio Ambiente S.L. CIF: B30540652.

- Lote 2: UTE Actúa y Grupo Generala CIF: U73933749.

- Lote 3: CEE Aidemar CIF: G30048920

d) Duración. Dos años. Posibilidad de dos años de prórroga.

e) Precios de adjudicación.

Lote 1 :

Descripción de los trabajos	RETAMAR
M² de desbroce y limpieza de solares y márgenes de caminos con retirada de resíduos a gestor autorizado.	0,12.-€ m2 sin IVA
M lineal de desbroce y limpieza de taludes y base de canal con medios mecánicos, incluido carga y transporte de resíduos a planta de gestión de resíduos.	1,50.-€ m/l sin IVA
M lineal de desbroce y limpieza de taludes con medios manuales, incluso carga y transporte de resíduos a planta de gestión de resíduos	0,60.-€ m/l sin IVA
Hora de operario en ejecución de trabajos auxiliares	25,00.-€ hora
Transporte y gestión resíduos inertes y vegetales Ecoparque Municipal	50,00.-€ contenedor sin IVA
Transporte y gestión resíduos inertes servicios municipales	55,00.-€ contenedor sin IVA
Alquiler contenedor resíduos vegetales	65,00.-€ contenedor sin IVA
Transporte resíduos vegetales	115,00.-€ contenedor sin IVA
Canon planta gestión resíduos vegetales	220,00.-€ contenedor sin IVA

Lote 2:

Descripción de los trabajos	UTE ACTUA-GENERALA
Maquinaria de mantenimiento y limpieza playas (incluido combustible, mantenimiento, reparación, seguros y apoyo a limpieza manual)	22,56 €/hora sin IVA
Recogida y carga de arribazones posidonia pala cargadora	25,00 €/hora sin IVA
Excavadora giratoria	50,00 €/hora sin IVA
Camión centauro 3 ejes	30,00 €/hora sin IVA
Gestión de resíduos vegetales y del cribado de arena	18,00 €/tonelada sin IVA

Lote 3:

Descripción de los trabajos	AIDEMAR
Trabajo manual con materiales, productos y supervisión (RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO)	7,50.-€ hora mas IVA

En San Pedro del Pinatar, a 30 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Confiparnet 2011, S.C.L.

8626 Transformación en Sociedad Limitada.

Tal y como prevé el Art. 94.2.f de la ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace saber:

Que con fecha 30 de septiembre de 2016 y en Asamblea General Extraordinaria de carácter universal de socios, se adoptó por unanimidad, la transformación en Sociedad Limitada de "Confiparnet 2011, S.C.L.", así como su cambio de denominación social, que pasará a ser "Cívitas Obras y Servicios Públicos, S.L.".

Lorca, 1 de octubre de 2016.—El Secretario del Consejo Rector, Juan Carlos Navarro Giménez, con el V.º B.º del Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474